

Buenos Aires, 11 de octubre de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 210/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de las suscripciones anuales a los servicios en línea por licencia corporativa y por clave personal, a las publicaciones periódicas y a los ejemplares de tomos anuales que son provistos, editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEel, para el ejercicio 2018.

La Resolución P/TSJ n° 31/2017 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (fojas 46/48).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en cartelera y en la página del Tribunal en Internet y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada.

La empresa remitió el presupuesto, la documentación necesaria para dar curso a la contratación y la declaración jurada de exclusividad de la edición y distribución de las publicaciones y servicios reseñados (ver fojas 51/78).

La UOA examinó la documental presentada, constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios en el que se incluye la bonificación por cancelación anticipada y solicitó a la Sra. Bibliotecaria un informe de desempeño del proveedor para el contrato en curso hasta el 31 de diciembre próximo.

Con esos antecedentes, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar la contratación a la firma LA LEY SAEel, conforme se aprecia en la reseña obrante a fojas 83.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 92/96. El servicio jurídico no formuló reparos al desarrollo de la tramitación. La auditoría interna requirió una corrección en el proyecto de orden de provisión, modificación que ha sido efectuada por la UOA.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa n° 28-11/2017, en los términos establecidos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** a la firma LA LEY SAEel, CUIT n° 30-50010631-6, la contratación anual para el ejercicio 2018 de la suscripción por licencia corporativa a los servicios *on line* y la provisión de las publicaciones en soporte papel descriptas en la orden de provisión obrante en esta actuación; todos ellos editados, comercializados y distribuidos en forma exclusiva por la empresa mencionada, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 950.686,60).
3. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el pertinente contrato.
4. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)**

RESOLUCIÓN N° 66/2017